



Ayuntamiento de  
Comillas

<b>Procedimientos</b>	
<b>Código:</b> CUL-02	<b>SOLICITUD DE SUBVENCION DE ASOCIACIONES</b>
<b>Denominación</b>	
<b>Objeto:</b>	El objeto es la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro, con sede en el Ayuntamiento de Comillas y que realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, convivencial y encaminadas a la participación ciudadana
<b>Forma de Iniciación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Instancia de una parte <input type="checkbox"/> De oficio <input type="checkbox"/> Ambas
<b>Órgano resolutor</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Resolución Alcaldía <input type="checkbox"/> Pleno ayuntamiento
<b>Plazo máximo para resolver y notificar</b>	
<b>Observaciones</b>	<p>Criterios de adjudicación:</p> <p>a) Número de socios o número de alumnos en escuela municipal: Hasta 8 puntos. - De 10 a 25: 2 puntos. - De 26 a 50: 4 puntos. - De 51 a 100: 6 puntos. - Más de 101: 8 puntos.</p> <p>b) Actividades: - Calidad y grado de innovación: Hasta 5 puntos. - Interés social y nivel de participación: Hasta 5 puntos. - Fomento de la creatividad: Hasta 5 puntos. - Charlas, coloquios, convivencias: Hasta 5 puntos. - Actividades que impliquen a varios colectivos: Hasta 5 puntos</p> <p>El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 33.</p> <p>3. Incompatibilidad. La subvención que se conceda será incompatible Importe de las subvenciones.</p> <p>El Ayuntamiento de Comillas subvencionará con un importe que no podrá superar el 100% de la cantidad presupuestada en el programa de actividades para el que se solicita ayuda económica</p> <p>Incompatibilidad. La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal</p>
<b>Solicitante</b>	<p>a) Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, legalmente constituidas y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones; domiciliadas en el término municipal.</p> <p>b) Excepcionalmente, se podrán subvencionar actividades promovidas por entidades que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio de la Junta de Gobierno Local redunden en beneficio del municipio de Comillas</p>



Ayuntamiento de  
Comillas

<b>Destinatario</b>	Asociaciones
<b>Requisitos</b>	Estar legalmente constituidos. Estar legalmente inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Comillas. Carecer de fines de lucro. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ése fuera el caso, por el Ayuntamiento de Comillas.
<b>Documentación a aportar</b>	Modelo de instancia además de: a) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante. b) Fotocopia del DNI del representante de dicha entidad. c) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones...). d) Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.  e) Proyecto detallado de cada programa para el que se solicita la ayuda, incluyendo:  - Justificación del programa acompañada de cuantas notas de prensa, programas o carteles se hubiesen editado.  - Recursos humanos y materiales con los que cuenta la entidad para su realización  - Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.  -Plan de proyección social previsto.  Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición  Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el registro general del Ayuntamiento de Comillas, dirigidas a la Alcaldía -Presidencia, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.
<b>Tasas</b>	
<b>Forma y plazo de ingreso</b>	
<b>Recursos contra la Resolución</b>	No tiene
<b>Efecto del silencio Administrativo</b>	<input type="checkbox"/> Estimatorio <input type="checkbox"/> Desestimatorio <input checked="" type="checkbox"/> No tiene
<b>Normativa legal local</b>	Ordenanza reguladora del procedimiento de concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Comillas



Ayuntamiento de  
Comillas

<b>Normativa legal autonómica</b>	Ley 10/2006 de 17 de Julio de subvenciones de Cantabria
<b>Normativa legal estatal</b>	Ley orgánica 1/2002 del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.  Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.
<b>Otros</b>	<p>Obligaciones de la entidad solicitante:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto aprobado, se hará constar de manera expresa el patrocinio del Ayuntamiento de Comillas, de acuerdo a la imagen corporativa de esta institución.</li><li>- La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad.</li><li>- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la entidad vecinal, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.</li><li>- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa</li><li>- En caso de que la entidad perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.</li></ul> <p>-Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.</p> <p>Justificación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Las entidades de vecinos quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria</li><li>-Deberán presentar facturas o recibos originales referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado</li><li>- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que esta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.</li></ul>